CONTRATO N°:	4600010688 de 2020
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. NIT N°. 890.900.286-0.
CONTRATISTA:	SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT N°. 900.355.918-4
OBJETO:	Terminación de la cubierta para placa polideportiva en la Institución Educativa San Rafael, sede Liceo del Municipio de Heliconia, Antioquia.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L **($228.578.887).INCLUIDO AU.**
PLAZO:	Dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de Diciembre de 2020.

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 30.403.009, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto N°. D2020070000001 del 01/01/2020, delegada para contratar mediante Decreto Departamental N°. 007 del 2 de enero de 2012 y con fundamento en las leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, los Decretos Nacionales N°. 1082 de 2015, N°. 1851 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** o **DEPARTAMENTO**, con Nit N°. 890.900.286-0, de una parte y de la otra **JAIME ALBERTO SUAREZ URQUIJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 11.319.972, en su calidad de representante legal de la sociedad **SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit. N°. 900.355.918-4, sociedad constituida por documento privado de Accionista Único del 4 de Mayo de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de marzo de 2018, bajo el número 02313376 del libro IX, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra en Institución Educativa, previo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. **10736**, el cual fue informado en sesión del 23 de abril de 2020, del Comité Interno de Contratación, de la Secretaria de Educación, mediante Acta N°. 10, adjudicado mediante la Resolución N°. S 2020060026535 del 24/06/2020, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **PRIMERA: OBJETO.** Terminación de la cubierta para placa polideportiva en la Institución Educativa San Rafael, sede Liceo del Municipio de Heliconia, Antioquia. **PARAGRAFO**. **ALCANCE**. La intervención consiste en la terminación de las obras de infraestructura educativa en la sede Liceo, de la institución educativa San Rafael, del municipio de Heliconia, Antioquia. Se deben realizar las siguientes actividades: Estructura Metálica; Concretos; Pinturas; Instalaciones aguas lluvias; Cubierta; Canoas y ruanas; Instalaciones eléctricas y apantallamiento. **SEGUNDA: VALOR.** DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L **($228.578.887).INCLUIDO AU**. **TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente contrato, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°. 3500043928 con fecha de creación del 02.03.2020, por valor $235.000.000. Rubro Presupuestal: A.1.2.3/1115/0-2020/330402000/02-0163/001 y con Registro Presupuestal de Compromiso N°. 4500051492 con fecha de creación del 30-06-2020 y fecha de impresión del 01-07-2020, por valor de $**228.578.887**. **CUARTA**. **FORMA DE PAGO.** El Departamento de Antioquia pagará el valor del contrato por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES**, previa presentación de las respectivas actas de pago elaboradas por el contratista y aprobadas por la Supervisión del contrato y de conformidad con los pagos programados de acuerdo al **P.A.C** (Programa Anual Mensualizado de Caja), establecido por la Secretaría de Hacienda Departamental. La primera acta de pago se realizará cuando se haya ejecutado mínimo un 20% de avance del contrato, previa suscripción del acta de cantidades ejecutadas, memorias de cálculo e informe de ejecución; y solo si este se encuentra al día con la entrega de la siguiente documentación al supervisor del contrato: Copia de bitácora de obra física y escaneada (CD o DVD); Informe de avance físico, técnico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital; Resultados de ensayos de laboratorio (si aplica); Afiliaciones al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores administrativos y operativos del contratista; Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social del Contratista y los trabajadores; Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de trabajadores por parte del Contratista; Pólizas del contrato actualizadas de acuerdo al acta de inicio; Memorias de cálculo de la obra ejecutada (mediciones en campo) debidamente firmadas, donde se discrimine con claridad cada uno de los espacios intervenidos. El 80% restante de los pagos se realizará mediante actas parciales, con base en los informes de seguimiento del supervisor del contrato y solo si el contratista se encuentra al día con la entrega de la documentación obligatoria del contrato, antes relacionada. En todo caso la última acta no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato y solo se pagará cuando el contratista haya

presentado a la supervisión del contrato los documentos necesarios para la liquidación del mismo, los cuales se relacionan a continuación: Copia de bitácora de obra física y escaneada (CD o DVD); Informe final de avance físico, técnico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital; Paz y salvo del pago del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces en el municipio de ejecución de las obras; Resultados de ensayos de laboratorio (si aplica); Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social del Contratista y los trabajadores; Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de trabajadores por parte del Contratista; Paz y salvo de pagos elaborados por el Contratista a proveedores, a depósitos, a ferreterías del Municipio donde haya retirado equipos, herramientas y/o materiales, a terceros y al personal para dar cumplimiento legal en las obligaciones del contratista; Carta del rector del establecimiento educativo y del alcalde o en su defecto del secretario de planeación del municipio donde certifique visto bueno de las obras ejecutadas; Registro fotográfico antes, durante y después de la obra (en CD o DVD); Planos récord de la obra ejecutada (si aplica); Evidencia de desmonte de valla informativa; Pólizas del contrato actualizadas a la fecha de suscripción del acta de terminación; Memorias de cálculo finales de la obra ejecutada (mediciones en campo) debidamente firmadas, donde se discrimine con claridad cada uno de los espacios intervenidos. **PARÁGRAFO 1°:** En todo caso, la última acta de pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Educación los siguientes documentos: Informe final con todos los soportes; Bitácora de obra original y escaneada; Paz y salvo del pago del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces; Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social del Contratista y los trabajadores; Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de trabajadores por parte del Contratista; Pólizas del contrato actualizadas de acuerdo al acta de terminación; Planos récord de la obra ejecutada; Registro fotográfico completo (antes, durante y después) en medio digital; Memorias finales de cantidades de obra ejecutada; Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras; Demás documentos que le solicite la Supervisión del contrato, como soporte para liquidar el contrato. **PARÁGRAFO 2:** De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones, si a ello hubiere lugar: Contribución de contratos de obra pública: El Departamento aplicará la retención del 5% por concepto de retribución de contratos de obra pública, Estampilla Prodesarrollo Departamental, 6x1000 del valor del contrato, estampilla Probienestar del anciano, 2% del valor del contrato, estampilla Prohospital, 1% del valor del contrato, estampilla Propolitécnico Jaime Isaza Cadavid equivalente al 4x1000 del valor del contrato Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado 0.4x100 de su valor antes de IVA, y demás impuestos y tasas legalmente establecidas para este tipo de actos, correspondiéndole hacer estas deducciones a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO 3°:** En ningún caso se tramitará el pago final al contratista de la obra, si no ha suscrito con el supervisor el Acta de Terminación del contrato. **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de Dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de Diciembre de 2020. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1**.- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación; **2**.- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato; **3**.- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato; **4**.- Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera; **5**.- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; **6**.- Propender por el logro de los productos pactados; **7**.- Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos el Contratista se obliga entre otros a lo siguiente: 1. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y trasparencia consagrados de la ley 80/93, y los postulados de la función administrativa consagrados en artículo 209 del Constitución Nacional. 2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el contratista. 3. El contratista deberá tener en cuenta las actividades descritas en la propuesta se prestan bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos. 4. Suscribir y legalizar el acta de inicio del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de dicho documento y/o a la fecha comunicada por el Supervisor del contrato. 5. Suscribir las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio y responsabilidad civil

extracontractual, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y realizar la debida actualización de la vigencia de las mismas de acuerdo a la fecha del acta de inicio, del acta de terminación y de las posibles modificaciones al contrato. Las pólizas actualizadas deben ser entregadas al supervisor del contrato en documento original y en un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de Inicio, de las modificaciones al contrato y del acta de terminación del mismo. 6. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, un cronograma de actividades, para que sea aprobado por la supervisión del contrato; y cumplirlo a satisfacción con las fechas y plazos de ejecución de las actividades del contrato, el incumplimiento del cronograma sin justa causa o aprobación de la supervisión generará multas a cargo del contratista. El incumplimiento del cronograma sin justa causa o aprobación de la supervisión generará multas a cargo del contratista. 7. Invertir los recursos entregados por el Departamento únicamente en el cumplimiento del objeto contractual. 8. Una vez firmada el acta de inicio el contratista debe presentar a la supervisión del contrato, en un término no superior a cinco (5) días calendario, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems contractuales. 9. El contratista deberá instalar en un máximo de ocho (8) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, una valla en el lugar de la obra con la información y especificaciones que el Departamento le indique. 10. Cancelar oportunamente los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. 11. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF y deberá continuar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de terminación del contrato. Así mismo, deberá rrealizar la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato. El contratista persona natural se hará responsable del pago a la seguridad social como lo indique la ley y la entidad contratante. 12. comunicar oportunamente al Supervisor del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. 13. Suministrar al departamento y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato. 14. Atender oportunamente las solicitudes y observaciones del supervisor designado por la secretaría de educación de Antioquia. 15. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato. 16. Comunicarle a la Entidad contratante cualquier cesión, compra venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que este relacionados con el presente contrato. 17. Presentar informe semanal de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al Supervisor del contrato. 18. Contar con el recurso humano capacitado para la ejecución del contrato. 19. No detener injustificadamente la ejecución del contrato. 20. Garantizar la calidad del servicio, en caso de corregirse debido a una observación del supervisor del Departamento de Antioquia, el contratista deberá corregir sin ningún costo adicional la observación que se le deba hacer para el bien del contratante. 21. Cumplir las normas vigentes de seguridad industrial, ambiental, seguridad social e impuestos relacionados con la actividad a ejecutar. 22. Cambiar sin costo los productos que no cumplan las características y especificaciones técnicas definidas por la supervisión del contrato. 23. Cualquier producto que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Departamento de Antioquia. 24. Los precios de las actividades referenciadas por el contratista en su propuesta se entenderán fijos durante la vigencia del contrato. 25. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos y la oferta presentada a la entidad contratante. 26. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione. 27. El Contratista deberá estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio de los Municipios donde se ejecutará el presente contrato. 28. El Departamento de Antioquia se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al remplazado. 29. Atender oportunamente durante la ejecución del contrato de obra las dudas, inquietudes y observaciones que la entidad contratante realice sobre los estudios y diseños producto del presente contrato. 30. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la supervisión cuando no los encontrare convenientemente adecuados. Se le solicitará al contratista la ficha técnica y los certificados de calidad de los materiales los cuales son

entregados por los proveedores con lo cual se puede verificar la calidad del material. La supervisión del contrato debe inspeccionar la calidad y aprobar la utilización de los mismos. 31. El contratista se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional, o técnico exigido, graduados y matriculados con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 842 de 2003, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables. 32. El Contratista deberá entregar mensualmente a la supervisión del contrato, y como anexo al informe de seguimiento mensual, la siguiente documentación: a. Fichas técnicas de los materiales utilizados en obra, durante ese periodo de tiempo. b. Copia de afiliaciones (EPS, ARL y AFP) de los trabajadores durante ese periodo de tiempo. c. Planillas de pago de la seguridad social y parafiscal del contratista y sus trabajadores, durante ese periodo de tiempo. d. Paz y salvo de pagos de nómina y liquidación de sus trabajadores y de sus proveedores (en caso que estos hayan sido retirados de la obra). e. Registro fotográfico (antes, durante y después). f. Copia bitácora de obra durante ese periodo de tiempo. g. Memorias de cantidades de obra ejecutada durante ese periodo de tiempo. h. Informe socioambiental, i. Ensayos de laboratorio (si los hubo en ese periodo de tiempo). 33. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato, y como anexo al informe final de seguimiento, la siguiente documentación: a. Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato. f. Paz y salvo de pagos a proveedores, depósitos, ferreterías y a terceros. g. Planos record de la obra ejecutada. h. Registro fotográfico completo (antes, durante y después) en medio digital. i. Bitácora de obra original y escaneada. j. Memorias finales de cantidades de obra ejecutada. k. Paz y salvo de impuesto de industria y comercio del municipio de ejecución del contrato. l Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras. 34. El contratista se obliga a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 35. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia (ver Anexo 12) 36. Cumplir durante la vigencia del contrato con las medidas de higiene y bioseguridad en el trabajo, aplicando el protocolo de Bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social de aplicación en el sector de la construcción con respecto a la pandemia del COVID-19. 37. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a las siguientes: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 3. Dar trámite oportuno a los cobros de las actas que formule debidamente el contratista. 4. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 5. Designar a los servidores que realizarán la supervisión de la ejecución técnica administrativa, financiera y legal del contrato. 6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantar revisiones periódicas, para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Revisar y dar aprobación a las pólizas del contrato. 10. Exigir que la calidad de las obras se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales obras cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Suscribir con el contratista el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato. 12. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Estará a cargo del funcionario o funcionarios que designe la Secretaria de Educación del Departamento Antioquia, quien además de ejercer las funciones consagradas en la ley, especialmente en el artículo 4º de la Ley N°. 80 de 1993, deberá: **a)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **b)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **c)** Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de

la Ley N|. 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia. **d)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **e)** Informar por escrito al Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **f)** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA. **g)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los pagos. **h)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **DECIMA. GARANTÍAS** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios previos para la contratación a realizarse se constituirá póliza de cumplimiento con los siguientes amparos: **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia; si no se realiza la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en este para la liquidación bilateral y para la unilateral, y estando siempre dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo; EL CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de las garantías exigidas en este contrato hasta la liquidación del mismo, de acuerdo con el plazo adicional dado por el inciso 3ro del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previo requerimiento del supervisor del contrato, sin perjuicio que se acuda a la jurisdicción administrativa para lograr la liquidación judicial del contrato antes que opere el fenómeno jurídico de la CADUCIDAD. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá al Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo y tres (3) años más. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato. **SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Considerando el valor del presente proceso, el monto amparado corresponderá a la cuantía equivalente al (200 smmlv) del valor total del contrato, teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Si el Departamento de Antioquia ha autorizado previamente la subcontratación, en la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual propio para el mismo objeto. **DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de idoneidad y experiencia relacionada, acorde con lo prescrito en la Ley N°. 715 de 2001 y en los Decretos Nacionales N°. 1851 de 2015 y N°. 1082 de 2015, por lo tanto, no podrá cederse, ni subcontratarse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de **EL DEPARTAMENTO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley N°. 80 de 1993, y demás normas que la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley N°. 80 de 1993, **EL DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley N°. 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la Garantía Única sin que haya lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **EL CONTRATANTE** a título de pena, la suma equivalente hasta del diez (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, atendiendo al debido proceso conforme a lo previsto en la Ley N°. 1150 de 2007 **DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que **EL DEPARTAMENTO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a **EL DEPARTAMENTO**, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DECIMA OCTAVA. RETENCIONES**: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** realice las retenciones a que por ley esté obligado. **DÉCIMA NOVENA: CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Corresponde a los organismos de control, ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato. **VIGESIMA: SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el incumplimiento injustificado de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones. **c)** Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **EL CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será

practicada directa y unilateralmente dentro de los meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley N°. 1474 de 2011. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA.** De conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, será responsable ante el Departamento de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento de Antioquia o terceros, ocasionadas por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada. **VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN** El contratista manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas, ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, Resolución de adjudicación, acta del comité interno de contratación y acta del comité de orientación y seguimiento, propuesta y la propuesta, los documentos legales del contratista, el contrato, así como las actas y acuerdos de ajustes realizados por las partes. **VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en el Municipio de Betulia, del Departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, con la suscripción del mismo y para su ejecución se deberán observar los siguientes requisitos. **A)** Registro Presupuestal, **B)** Aprobación de la póliza por parte del Departamento **C)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto la Ley N°. 80 de 1993 y el Decreto Nacional N°. 1082 de 2015. **TRIGESIMA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicara en el Portal Único de Contratación Secop II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley N°. 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los, 03 JUL 2020

EL CONTRATANTE,

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL CONTRATISTA,

JAIME ALBERTO SUAREZ URQUIJO
Representante Legal
SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Proyectó: 2020/07/01	**Revisó y Aprobó:**
Oscar Sánchez Muriel Profesional Universitario	Dra Teresita Aguilar García Directora Jurídica